

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que la vinculada VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRREZ, heredera indeterminada de ÓSCAR CASTAÑO JURADO presentó escrito de contestación a la demanda a través de apoderado judicial.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: MARÍA LUCENITH SALAZAR OSORIO C.C. 31.417.606
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÓSCAR CASTAÑO JURADO C.C. 4.321.551
 DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
VINCULADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4 (Acreedor hipotecario)
 VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRREZ (Heredera determinada de ÓSCAR CASTAÑO JURADO)
RADICADO: 170014003010-2022-00408-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el memorial allegado por **VALENTINA CASTAÑO GUTIÉRRE** donde constituye apoderado judicial en su defensa y contesta la demanda.

Sobre el particular, se la tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de la notificación de la presente providencia; así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar en su defensa al abogado **RICARDO CAMARGO BERNAL** C.C. 1.022.346.712 T.P. 344.630 del C. S. de la Judicatura, conforme el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por último, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30)**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, despliegue las gestiones pertinentes para perfeccionar la inscripción de la demanda en los términos que se dispuso en **AUTO DEL 30 DE MAYO DE 2023, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito de las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 153 el 25 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ecf17d90170addb992fe0b3ffc259c94447e1fa87d8ba2a1bbeb0aaa259c23**

Documento generado en 22/09/2023 09:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>